

Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta Conjuces

Villavicencio, primero (17) de abril de 2015

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: AGUSTIN ENRIQUE BAQUERO BAQUERO
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00321-00

Teniendo en cuenta que este despacho es competente para conocer del presente asunto, (Art. 155 Numeral 2 y Art. 156 Numeral 3 de la ley 1437 de 2011 CPACA) y revisado el expediente a folio 103 se encuentra que se aportaron, el (los) documento(s) que fueran solicitados a la Secretaria General de la Fiscalía General de La Nación, mediante auto que antecede, de fecha 13 de marzo de 2015 y notificado el 16 de marzo de este mismo año, a fin de entrar a estudiar si se cumplen los requisitos necesarios para la admisión de la demanda, el Despacho dispone:

1. Admitir la demanda de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** instaurada a través de apoderado por el señor **AGUSTIN ENRIQUE BAQUERO BAQUERO** en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**.
2. Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia
3. Previamente la parte actora en obediencia del Art. 171 – 4 del CPACA, deberá cancelar la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (150.000.00)** en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para los gastos ordinarios del proceso; el remanente si existiere se devolverá al interesado cuando el proceso finalice.
4. Notifíquese el presente auto en forma personal al **FISCAL GENERAL DE LA NACION**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de la entidad, conforme lo dispone el Art. 199 del CPACA modificado por el Art. 612 del Código General del Proceso.
5. Notifíquese personalmente el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad con el Art. 199 del CPACA modificado por el Art. 612 del Código General del Proceso.

6. Notifíquese el presente auto en forma personal al **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, conforme lo dispone el Art. 199 ibídem.
7. Córrase el traslado de la demanda por el lapso de 30 días, que comenzara a correr al vencimiento del término común de 25 días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en los art. 172 y 199 del CPACA
8. Reconózcase personería a la Abogada **ANA CAROLINA PRIETO GALINDO** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido a folio 1

Por secretaria déjense las anotaciones y constancias correspondientes y procédase de acuerdo con las disposiciones legales y lo ordenado en este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**ERIKA DEL PILAR WILCHES HERNANDEZ
CONJUEZ PONENTE**